

JUZGADO DIECISÉSCIVIL MUNICIPAL

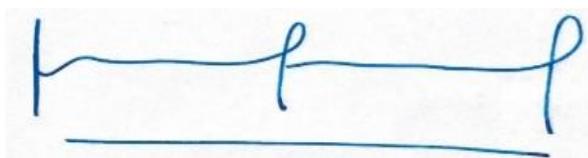
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210071100
PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS: JOSÉ IVAN GONZÁLEZ NAVARRETE Y ANA MARÍA
HUERTAS MENA

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Amplíense los hechos de la demanda, indicando en que consiste la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, ordenada por el Juzgado 5º Penal Municipal con función de Garantías.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero', is written over a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ